



---

**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

---

**Ministerio Público Tutelar**

---

**Secretaría General de Coordinación Administrativa**

---

#### **DISPOSICION SGCA**

#### **VISTO:**

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes Nros. 1.903, 70 y 2.095, textos consolidados por la Ley N°6.764, la Resolución CCAMP N° 53/15, las Resoluciones AGT Nros. 52/2014 y su modificatoria N° 57/2020 y 38/2021, la Disposición UOA N° 2/2024 y el Expediente Electrónico A-01-00001507-1/2025, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que de acuerdo con el artículo 3° de la Ley N°1.903, texto consolidado, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares señalando en su artículo 18, que la Asesoría General Tutelar y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para un mejor desarrollo de las funciones encomendadas.

Que la Dirección de Servicios Generales solicitó el inicio de las gestiones administrativas tendientes a lograr la adquisición de cortinas, rieles e instalación a fin de adecuar el uso de los despachos privados del sector frente y contrafrente del inmueble ubicado en Hipólito Yrigoyen N°440/460 sede de este Ministerio Público Tutelar, los cuales por las dimensiones de los ventanales reciben luz directa en gran parte del día, resulta necesario contar con estos cortinados que permitirán atenuar el ingreso de luz y mejorará las condiciones del ambiente en su uso cotidiano.

Que, atento ello, se iniciaron las gestiones administrativas de práctica requiriendo la apertura del Expediente Electrónico N° A-01-00001507-1/2025 - Contratación Menor N° 1/2025-, tendiente a lograr la adquisición e instalación de cortinas y rieles para las oficinas



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

ubicadas en Hipólito Yrigoyen N° 440/460 sede de este Ministerio Público Tutelar (MPT), al amparo de lo establecido en el artículo 39 y cc de la Ley N° 2.095, texto consolidado, y su reglamentación.

Que por Resolución CCAMP N° 53/2015 se aprobó la Reglamentación de la Ley N° 2.095, texto consolidado, y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PUByCG), que rigen los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por Disposición UOA N° 2/2025 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Declaración Jurada de Propuesta Competitiva, la Constancia de Visitas y el Formulario Original para Cotizar, para el llamado de la presente contratación.

Que, en los términos de la norma legal citada, se procedió a publicar el llamado en el sitio de internet de este Ministerio Público Tutelar y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se puso en conocimiento a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Público del inicio del procedimiento y la fecha de apertura de ofertas.

Que, a fin de cotizar ofertas, el Departamento de Compras y Contrataciones cursó invitaciones a las firmas inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP): TEXTIL KAIROS S.R.L., ALFODISEÑO S.R.L. y MURESCO S.A.

Que por otra parte, se remitió a la firma FULLEXPRESS FACTORY S.R.L., C.U.I.T. N° 20-71154799-8, los pliegos de bases y condiciones particulares que fueron solicitados a la casilla de correo electrónico [dcc@mptutelar.gob.ar](mailto:dcc@mptutelar.gob.ar).

Que según surge del Acta de Apertura de Sobres N° 2/2023, de fecha 14 de marzo de 2025, se recibieron dos ofertas en la casilla de correo electrónica [-licitaciones@mptutelar.gob.ar](mailto:-licitaciones@mptutelar.gob.ar) habilitada para tal fin, pertenecientes a las firmas FULLEXPRESS FACTORY S.R.L., C.U.I.T. N° 20-71154799-8 y MURESCO S.A., C.U.I.T. N° 30-52252008-6.

Que resulta menester destacar, que la firma MURESCO S.A., no acompañó junto con su oferta la muestra requerida en el punto 9.10, tal como surge del acta de apertura de ofertas mencionada en el considerando precedente.

Que, asimismo, el Departamento de Compras y Contrataciones a cargo de la Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA), requirió a la firma oferente la documentación e información faltante, en los términos del artículo 8 de la Ley N° 2.095, texto consolidado, analizó la documentación presentada, verificó el cumplimiento de las condiciones, constató la situación del oferente ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores



**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

**Ministerio Público Tutelar**

**Secretaría General de Coordinación Administrativa**

(RIUPP) y ante ARCA ex AFIP -Resolución N° 4164/AFIP/17-; y elaboró el Cuadro Comparativo de Ofertas.

Que, posteriormente, la Dirección de Servicios Generales expresa mediante informe técnico de su competencia que la oferta presentada por la firma FULLEXPRESS FACTORY S.R.L, cumple con lo solicitado en los Pliegos que rigen la presente contratación.

Que, por lo expuesto, y haciendo una evaluación de todos los elementos que componen las presentes actuaciones, la citada UOA recomendó declarar admisible la oferta presentada por la firma FULL EXPRESS FACTORY S.R.L, C.U.I.T. N° 30-71154799-8, por cumplir con todo lo requerido en los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas elaborados para esta contratación, y Rechazar la oferta recibida por la firma MURESCO S.A (LA EUROPEA), C.U.I.T. N° 30-52252008-6, por no cumplir la misma con lo requerido en la Cláusula 9.10 y lo dispuesto en la Cláusula 14, 1er párrafo del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas elaborados para esta contratación, es decir, no acompaña las muestras junto con la oferta.

Que, asimismo, el citado dictamen expresa que "...el artículo 13 apartado b) del Pliego de Bases y Condiciones Generales, dispone: "*Las muestras podrán ser presentadas hasta el momento y lugar indicado en el Pliego de Condiciones Particulares, como máximo hasta el día previsto para la apertura de ofertas...*", y el artículo 98 inciso de la Ley N°2.095, establece que: "*Será rechazada de pleno derecho la oferta que incurriere en los siguientes supuesto... si no presentan las muestras que el pliego de bases y condiciones particulares dispusiere...*"

Que, en consecuencia, la UOA aconseja adjudicar el Renglón N° 1 (único) - Provisión e Instalación de Cortinas de Tela tipo voile liso, de 260 cm de ancho por 280 cm de alto aproximadamente, y rieles europeos reforzado-, por la suma de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 5.667.375.-) IVA INCLUIDO, a la firma FULL EXPRESS FACTORY S.R.L, C.U.I.T. N° 30-71154799-8; por cumplir con las características técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, y ser la oferta más conveniente por precio, calidad, idoneidad, y demás condiciones de la oferta, conforme los términos del artículo N° 102 de la Ley N° 2.095, texto consolidado.



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que, de conformidad con lo establecido por la Resolución AGT N° 52/2014, modificada mediante Resolución AGT N° 57/2020, corresponde proceder a la designación de los integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva para la presente contratación.

Que la Dirección de Programación y Control Presupuestario ha informado la existencia de disponibilidad presupuestaria, y el Departamento de Presupuesto y Contabilidad ha procedido a realizar la imputación presupuestaria para hacer frente a la presente erogación en el ejercicio 2025.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que en consecuencia y de acuerdo con lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba la Contratación Menor N° 1/2025, y se adjudica el presente procedimiento, en el sentido mencionado precedentemente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución AGT Nros. 38/2021, y el artículo 13 del Anexo I “Reglamentación de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” aprobado por la Resolución CCAMP N°53/2015,

**LA SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA**  
**DEL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR**  
**DISPONE**

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Menor N° 1/2025 para la adquisición e instalación de cortinas y rieles para las oficinas ubicadas en Hipólito Yrigoyen N° 440/460 sede de este Ministerio Público Tutelar (MPT), conforme lo estipulado en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos, al amparo de lo establecido en el artículo 39 y cc de la Ley N° 2.095, texto consolidado y reglamentado por la Resolución CCAMP N° 53/2015.

Artículo 2.- Rechazar de pleno derecho la oferta de la firma MURESCO S.A (LA EUROPEA), C.U.I.T. N° 30-52252008-6, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos, y en los términos de las Cláusulas 9.10 y Cláusula 14, primer párrafo del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y artículo 98 de la Ley N° 2.095, texto consolidado.

Artículo 3.- Adjudicar el Renglón N° 1 – único- a la firma FULL EXPRESS FACTORY S.R.L, C.U.I.T. N° 30-71154799-8, por un precio total de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 5.667.375.-) IVA incluido, conforme el artículo 102 de la Ley N° 2.095, texto consolidado.



---

**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

---

**Ministerio Público Tutelar**

---

**Secretaría General de Coordinación Administrativa**

---

Artículo 4.- Aprobar el pago a la firma FULL EXPRESS FACTORY S.R.L, C.U.I.T. N° 30-71154799-8, conforme la adjudicación dispuesta en el artículo 3 de la presente y previa presentación de la correspondiente factura por parte del adjudicatario y el parte de recepción definitiva.

Artículo 5.- Imputar el gasto a la Partida Presupuestaria correspondiente al ejercicio 2025.

Artículo 6.- Designar como integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva a los agentes Cristian Blanco, Legajo personal N° 5425, Luis Nazario Naud, Legajo Personal N° 5.601 y Valeria Zabia, Legajo Personal N° 3.664, y en carácter de suplentes a Toribio López, Legajo Personal N° 3.617, Pablo Laurenzano, Legajo Personal N°4.919 y Alejandro Millares, Legajo Personal N° 5.424, que intervendrán sólo y especialmente en la contratación en cuestión.

Artículo 7.- Autorizar a la titular de la Unidad Operativa de Adquisiciones y/o el Director de Programación y Control Presupuestario a emitir y suscribir la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 8.- Regístrese, publíquese, y para la notificación al oferente y demás efectos, pase al Departamento de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección de Programación y Control Presupuestario. Cumplido, archívese.



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



---

**Poder Judicial** de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

**Ministerio Público Tutelar**

---

**Hoja Adicional de Firmas Digitales**



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

---

[www.mptutelar.gob.ar](http://www.mptutelar.gob.ar)

---